



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 870 -R-2024
Piura, 11 de noviembre de 2024

VISTO

El Exp. N° 0044835-0107-24-5 del 07.Nov.2024, que contiene el Oficio N° 2670-/R-UNP-2024 del 06.Nov.2024, Informe N° 217-URH-UNP-2024 e Informe N° 1520-2024-OCAJ-UNP del 08.Nov.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran enmarcados en el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 277-R-2024 del 05.Abr.2024, se resuelve: ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2024, al DR. ERNESTO QUEZADA POICÓN, perteneciente a la contratación administrativa de servicios CAS-MINEDU, las Funciones de Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, en adición a sus funciones, hasta la designación del Titular del cargo de confianza (...);

Que, con Oficio N° 2670-/R-UNP-2024 del 06.Nov.2024, el Sr. Enrique Ramiro Cáceres Florián-Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, hace conocer a la Secretaria General de la UNP textualmente lo siguiente: "(...) que habiendo aceptado la Renuncia de la Mag. Econ. Yurly Mercedes Barco Córdova, al cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en virtud a ello, se designa a partir de la fecha al DR. ERNESTO QUEZADA POICÓN, como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en reemplazo de la MAG ECON. YURLY MERCEDES BARCO CORDOVA. Por lo expuesto, solicita la emisión del acto resolutivo de (...) designación de Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura al DR. ERNESTO QUEZADA POICÓN (...);"

Que, mediante Informe N° 217-URH-UNP-2024 del 07.Nov.2024, el Abg. Leopoldo Jesús García Vega- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre el particular, señala textualmente: "(...) Este despacho informa que, sobre el pedido de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 870 -R-2024
Piura, 11 de noviembre de 2024

designación (...) la presente acción denominada designación, tiene respaldo en el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del DL N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y la aplicación de la Ley N° 31429, el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no tiene registro previsto del Estado en la Entidad la Universidad Nacional de Piura, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y se debe registrar excepcional, extraordinaria y temporalmente bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, en el cargo Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con vigencia desde el 07 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el Señor Rector, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que la citada servidor en lo que compete a educación cuenta con grado académico de bachiller en Ciencias Administrativas, Título Profesional de Licenciado en Administración y Grado Académico de Magister en Gerencia Gubernamental, y grado académico de Doctor en Administración con mención en Dirección de Empresas. En el rubro de experiencia acredita el desempeño de la función pública en el área Responsable de la Unidad de Presupuesto, de la Universidad Nacional de Piura, desde setiembre de 2017 hasta la fecha; para que desempeñe las funciones designadas en el cargo de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que se ajuste a las disposiciones contenidas en el MOF vigente (...);

Que, según Informe N° 1520-2024-OCAJ-UNP del 08.Nov.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses en calidad de Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente: "II. Base Legal y Análisis: (...) 2.4. Por lo tanto, **los servidores bajo el RECAS si pueden ser contratados, en la misma entidad u otra, para asumir un cargo de directivo superior o de confianza y para tal efecto, deben proceder a suspender -de manera perfecta- el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones); caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción.** 2.5. Además, se tiene que si bien el acceso al régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 se realiza obligatoriamente mediante concurso público. De manera excepcional, para ser contratado bajo el régimen CAS como funcionario público, empleado de confianza y/o directivo superior (personal a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849) no se necesita postular a través de un concurso público de méritos, no obstante, el puesto o plaza debe estar previsto en el CAP de la entidad. (...) III. Recomendaciones: (...) b) **Se declare PROCEDENTE la DESIGNACIÓN del Dr. ERNESTO QUEZADA POICIÓN, como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP(...).** (c) Se EMITA la Resolución Rectoral correspondiente. (...);

Que, los servidores de confianza ingresan sin concurso público de méritos, bajo el régimen laboral de la entidad (Decretos Legislativos Nos 276, 728 o Ley N° 30057) o bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y en un puesto que se encuentre contemplado en el CAP, CAP-Provisional o CPE de la entidad, según corresponda. Asimismo, deben cumplir necesariamente los requisitos mínimos o perfil establecidos en los documentos de gestión interna de cada entidad y, de ser el caso, los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento (*únicamente para los puestos y/o cargos de funcionarios públicos, directivos públicos y personal de confianza de libre designación*); además que, en su conjunto, deben encontrarse dentro del límite de porcentaje indicado en el precitado artículo 6 de Ley N° 31419;

Que, de acuerdo con el artículo Art. 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 870 -R-2024
Piura, 11 de noviembre de 2024

transferencia". Asimismo, el Art. 77° prescribe: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente (...)";

Que, en virtud de lo establecido en **el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión**, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR, con eficacia anticipada al 07 de noviembre de 2024, al **DR. ERNESTO QUEZADA POICÓN**, el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, en adición a sus funciones de Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

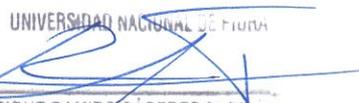
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UEI, UC, UT, URH, INT (1), ARCHIVO (02)
11 copias/VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORES
RECTOR (a)